

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso adelantado por el señor **ALVARO ANTONIO HOLGUÍN ARREDONDO** contra el señor **MAURICIO JARAMILLO GALLO**, bajo radicación **2019-757**, informándole que el demandante allegó el 24 de noviembre del año en curso, coadyuvado por el demandado, oficio autenticado ante Notario, donde desiste de la demanda incondicionalmente, solicitando la terminación del proceso, debido a que llegó a un acuerdo extraprocésal por valor de \$12.000.000; dentro del proceso ya se había notificado el demandado.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1215

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por el señor **ALVARO ANTONIO HOLGUÍN ARREDONDO** contra el señor **MAURICIO JARAMILLO GALLO**, bajo radicación **2019-757**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación al desistimiento de todas y cada una de las pretensiones de la acción incoada presentado por la parte demandante, petición que se encuentra coadyuvada por el demandado.

Como quiera que lo peticionado es viable y procedente; toda vez que el desistimiento es una de las formas anormales de poner fin al litigio, tal como lo autoriza para tales efectos el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición analógica que contempla el artículo 145 del Código Procesal Laboral, a ello se accederá.

No se condenará en costas, por cuanto no se han causado (Art. 316 C.G.P.).

Por lo expuesto se, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante el señor **ALVARO ANTONIO HOLGUÍN ARREDONDO** respecto de la demanda instaurada en contra del señor **MAURICIO JARAMILLO GALLO**.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por el señor **ALVARO ANTONIO HOLGUÍN ARREDONDO** respecto de la demanda instaurada en contra del señor **MAURICIO JARAMILLO GALLO**.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Previas las anotaciones, ARCHIVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **204** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, diciembre 1 de 2021.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA